



ALERTA 102 01 de mayo 2022

Advertimos al Ejecutivo su obligación de abstenerse de utilizar la declaratoria de estado de excepción como mecanismo para interferir en el ejercicio del derecho a la protesta social.

La noche del 29 de abril, el presidente Guillermo Lasso emitió desde Loja un sorpresivo estado de excepción de vigencia inmediata en tres provincias, Guayas, Manabí y Esmeraldas. La declaratoria de excepción para “imponer la paz y el orden”¹ dispone dos medidas discernibles: (1) la movilización de policías y militares en las tres provincias y (2) el toque de queda en parroquias seleccionadas de Esmeraldas, Guayaquil y Durán. **Esto significa que las marchas públicas por el Día del Trabajo se realizarán hoy con tres provincias militarizadas.** El repentino decreto, cuya ejecución incluye el despliegue de 4.000 policías y 5.000 militares², no ha podido ser conocido por la Corte Constitucional cuyo dictamen de constitucionalidad necesario por ley será tardío para este efecto.

No es la primera vez que el presidente Lasso declara estado de excepción poco antes de manifestaciones anunciadas. Lo mismo ocurrió el 18 de octubre de 2021 días antes de las manifestaciones convocadas para el 26 de octubre que dejaron 37 personas detenidas³ y agresiones a manifestantes y personas comunicadoras. Entonces, esta Alianza denunció la violación al derecho a la integridad **por parte de policías y militares.** La justicia ecuatoriana ordenó a las respectivas instituciones pedir disculpas públicas—entre otras medidas de reparación—a cuatro jóvenes detenidos en el Cajas (Cayambe) por los tratos crueles inhumanos y degradantes recibidos y por detención arbitraria.⁴

Este último estado de excepción coincide con las recientes declaraciones del Ministro del Interior, Patricio Carrillo, ante la **Comisión** Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad de la Asamblea Nacional. Cuestionado sobre la represión en la marcha del 8 de marzo, Carrillo afirmó que “es difícil recuperar el orden público cuando ya escaló. Es preferible, en la medida de lo que se pueda, **ejercer la fuerza necesaria para no permitir que más suceda.**”⁵ Esta doctrina de represión preventiva riñe con los estándares de

¹ Según anunció el presidente Lasso en su mensaje al país el 29 de abril de 2022 https://fb.watch/cKc818_5XG/

² Mensaje al país del Presidente Lasso el 29 de abril de 2022 https://fb.watch/cKc818_5XG/

³ <https://gk.city/2021/10/26/manifestacion-26-octubre-conaie/#:~:text=37%20manifestantes%20fueron%20detenidos%20en,personas%20heridas%20en%20las%20manifestaciones>

⁴ <https://inredh.org/tribunal-de-garantias-penales-reconocio-la-detencion-ilegal-arbitraria-e-ilegitima-por-parte-de-militares-y-policias-en-protesta-social-en-cayambe/>

⁵ Comandante de Policía Nacional durante el Paro Nacional de Octubre de 2019.

<https://criteriosdigital.com/contexto/ecuador-chequea/carrillo-fue-comandante-de-la-policia-en-octubre-de-2019/>



legitimidad, legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad sobre uso de la fuerza, de obligatorio cumplimiento para el ministro y para todo el aparato estatal.

Asimismo, el estado de excepción se decreta en medio de la renuncia de la Secretaria de Derechos Humanos, Bernarda Ordóñez. Ordóñez alegó discrepancias con la “nueva visión planteada por el Gobierno Nacional” y especificó la represión del 8 de marzo, el manejo de la crisis penitenciaria y el silencio presidencial ante repudiables hechos de violencia contra niñas, niños y mujeres. En una suerte de advertencia, la renuncia termina con un lapidario “ningún país...ha alcanzado el progreso y desarrollo **sin el respeto irrestricto de los derechos humanos.**”⁶

Por todo lo anterior, como Alianza de Organizaciones de Derechos Humanos del Ecuador, rechazamos nuevamente el uso instrumental de la figura del estado de excepción para interferir con el ejercicio del derecho a la protesta social. En la historia reciente del país, la sola declaratoria tiene ya un efecto intimidante. Alertamos, además, contra la represión sugerida desde las más altas esferas del gobierno. Las violaciones a derechos humanos del paro nacional de octubre de 2019 permanecen en la impunidad pese a haber sido reconocidas por los sistemas interamericano y universal de derechos humanos, así como por organizaciones nacionales e internacionales.⁷

Llamamos a la Corte Constitucional a hacer un control estricto de este nuevo decreto de excepción. Es hora de que la alta corte ponga coto al abuso del estado de excepción por parte del Ejecutivo. La militarización no puede seguir siendo la respuesta extraordinaria a problemas sociales estructurales en un sistema de derechos y justicia como manda nuestra Constitución. Menos aún, ser usada, veladamente, para intimidar y reprimir la expresión pública en democracia. El sorpresivo decreto no da cuenta de una situación extraordinaria que el presidente Lasso recién conoció la noche del 29 de abril mientras estaba de gira en Loja. La inmediatez de las comunicaciones permitió a todo el Ecuador enterarse del contenido del decreto esa misma noche; salvo a la Corte Constitucional, precisamente el órgano encargado de calificar la constitucionalidad de militarizar tres provincias la víspera de marchas de protesta anunciadas contra el gobierno.

Exigimos a la Corte **abrir la fase de seguimiento de todos los estados de excepción precedentes**. Es imperativo que verifique la sujeción del Ejecutivo a su deber de ceñir su política de seguridad al sistema legal *ordinario* y al respeto del derecho a la manifestación pacífica, como ha dispuesto reiteradamente la alta magistratura.

⁶ <https://twitter.com/BernardaOM/status/1519775898613952512/photo/2>. Énfasis añadido.

⁷ https://ddhhecuador.org/sites/default/files/documentos/2019-10/Informe%20Final%20Alianza%20DDHH%20Ecuador%202019_compressed.pdf. Ver también

https://ddhhecuador.org/sites/default/files/documentos/2020-10/informe_actualizado_paroec.pdf



Advertimos que todo escenario de represión, hostigamiento o intento de desarticulación es responsabilidad objetiva y directa del Estado. La Policía Nacional está en la obligación de velar por la protección de las personas manifestantes. Las Fuerzas Armadas están en el deber de eximirse de intervenir en las manifestaciones; de lo contrario violaría su mandato internacional y violaría obligaciones internacionales de derechos humanos..

Por último, hacemos un llamado a los órganos del sistema universal y regional de protección de derechos a que estén alertas y vigilantes de la “nueva visión planteada por el gobierno ecuatoriano” que denuncia la Secretaria de Derechos Humanos saliente. Les recordamos que su rol también es el de prevenir violaciones a derechos humanos.

¡VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN!

<https://ddhhecuador.org/>